

Contrato de Adquisición del Sistema Integral para la Armonización Contable y Administrativa para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, representado legalmente por su Titular la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, asistida en este acto por la **Lic. Martha Iraí Arriola Flores Coordinadora Administrativa**, a quienes en conjunto y en representación del organismo, en lo sucesivo se les denominará como **"LA SECRETARÍA"** y por la otra parte, la persona moral denominada **Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S. C.**, que en este acto comparece su representante legal el **Lic. Ignacio Carrillo Alcocer**, que en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**; y de manera conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, las cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

## DECLARACIONES

### I. Declara **"LA SECRETARÍA"**:

**I.1.-** Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Que así mismo su representante cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 24 y 25 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículos 78 punto 1 fracciones I, II inciso a), y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículos 18 fracción I y 30 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

**I.2.-** Que la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, fue designada como Secretaria Técnica a partir del 01 de febrero de 2018, por lo que es la representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

**I.3.-** Que el Órgano de Gobierno del Organismo citado en su primera sesión de fecha 29 de enero del 2019, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019, por lo tanto, cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del servicio contratado.

**I.4.-** Que resulta procedente celebrar la presente contratación con **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo con la Resolución de Adjudicación derivada del Proceso de Licitación Pública Nacional, con concurrencia del Comité **LPN-01-SESEAJAL-CA/2019**, de fecha 19 diecinueve de junio de 2019 dos mil diecinueve.

**I.5.-** Que, para efectos de este Contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Avenida de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque,**

**Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.**

### II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, por medio de su Representante Legal **Lic. Ignacio Carrillo Alcocer**:

**II.1** Que acredita su existencia legal de la sociedad que representa, mediante la escritura pública número 8,478 ocho mil cuatrocientos **1** y ocho, de fecha 26

Se eliminan los datos 1, (firma) Por ser considerados un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

veintiséis de febrero del 2007 dos mil siete otorgada ante la Fe del Lic. Rafael Verduzco Curiel, Notario Público en ejercicio Titular de la Notaria Pública número 13 trece de Colima, Colima.

**II.2** Que tiene por objeto sustancial entre otros, la prestación ya sea por la propia sociedad o a través de terceros, de servicios profesionales y/o técnicos, relacionados con el área de informática, los sistemas de información y el procesamiento electrónico de datos, el desarrollo de todo tipo de sistemas de información y software en general, asesoría informática en general, contable y administrativa, capacitación y adiestramiento en el uso de sistemas informáticos en general, mantenimiento e instalación de equipos de cómputo y sistemas informáticos de todo tipo, así como la prestación ya sea por la propia sociedad o a través de terceros, de servicios profesionales y/o técnicos en el mantenimiento de estos, ya sea a personas físicas o morales, incluyendo las gubernamentales, sean municipales, estatales o federales de todo tipo.

**II.3.-** Que es apoderado legal, de **"EL PROVEEDOR"**, acredita su representación mediante escritura pública número 8,478 ocho mil cuatrocientos setenta y ocho, de fecha 26 veintiséis de febrero del 2007 dos mil siete otorgada ante la Fe del Lic. Rafael Verduzco Curiel, Notario Público en ejercicio Titular de la Notaria Pública número 13 trece de Colima, Colima, manifestando **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y lo dejan en capacidad legal para celebrar el presente contrato.

**II.4** Que cuenta con el Registro Federal Contribuyentes **ASI070226P31**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con inicio de operaciones desde el 26 de febrero del 2007, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no cuenta con contratos incumplidos y/o sanciones aplicadas a la misma.

**II.5.-** Se identifica con credencial para votar vigente con clave de elector número **2** expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fecha de vigencia hasta el año **2024**.

**II.6.- "EL PROVEEDOR"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

**II.7** Que para efectos del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en **Av. Felipe Sevilla del Río número 152 planta alta, Código Postal 28010, en la Colonia Lomas de Circunvalación en Colima, Colima México.**

**II.8** Manifiesta tener los derechos patrimoniales sobre el Software que se describe en el punto segundo del Anexo 3 Licencia de Uso De Software.

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1** Que la adquisición objeto del presente contrato, atenderá única y exclusivamente a las obligaciones que deriven del presente instrumento, las previstas en la propuesta de **"EL PROVEEDOR"** y en las bases del procedimiento de licitación **LPN-01-SESEAJAL-CA/2019**.

1

Se eliminan los datos 1, (firma) 2 (numero de identificación) Por ser considerados un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

**III.2** El presente contrato se sustenta en los artículos 1850,1851, 1855 y 1863, así como los demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, numeral 17 y 18 fracción III, 19, 56 y 57 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, por lo que no existe ninguna relación de subordinación entre las partes.

**III.3** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente acto jurídico, manifestando expresamente obligarse contractualmente bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El objeto del presente contrato lo constituye la Adquisición del Sistema Integral para la Armonización Contable y Administrativa, para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, por parte de **"EL PROVEEDOR"** en favor de **"LA SECRETARÍA"** resultando la implementación y licenciamiento indefinido de un software para uso exclusivo de **"LA SECRETARÍA"** en los términos que se señalan en los documentos anexos denominados CARTA DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS (Anexo 1) PROPUESTA TÉCNICA (Anexo 2) y LICENCIA DE USO DE SOFTWARE (Anexo 3), que se adjuntan y que firmados forman parte integral de este contrato, correspondiente a la licitación pública nacional **LPN-01-SESEAJAL-CA/2019**.

**"EL PROVEEDOR"** deberá implementar un sistema de manera modular, estar sustentado en el uso de una base de datos centralizada y compartida, e integrar los procesos e información de todas las áreas.

**SEGUNDA.** - **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a la "Implementación de Sistemas EMPRES-GRP" que se compone por los Sistemas Integrales de Recursos Financieros, Recursos Materiales y Recursos Humanos que incluyen el SOFTWARE, de conformidad con las especificaciones contenidas en los documentos denominados **CARTA DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS (Anexo 1) PROPUESTA TÉCNICA (Anexo 2)**.

**TERCERA.** - Debido al presente contrato **"EL PROVEEDOR"** asume los siguientes compromisos:

- El lenguaje de programación deberá estar basado en desarrollo orientado a componentes para usar múltiples plataformas y múltiples capas.
- El diseño y construcción de la arquitectura deberá ser multicapas para vincular módulos adicionales a futuro.
- El sistema deberá alojarse en un servidor de cómputo centralizado, el cual podrá ser físico o virtual, utilizando la plataforma tecnología de Microsoft Windows Server, servicio que durará mínimo 6 meses a partir de la firma del presente instrumento.
- El manejador de base de datos deberá ser Microsoft SQL-Server.
- La interfaz de usuario será gráfica amigable, utilizando una conexión Cliente - Servidor, posibilitando el acceso en red local o por internet.
- El sistema operativo de las estaciones será sobre la plataforma de Microsoft Windows 32 y 64 bits.
- Entrega de la documentación para la administración del sistema.
- Entrega de guías rápidas para los usuarios del sistema.
- Aplicar en el Sistema, las modificaciones y/o actualizaciones que pueda publicar el

1

Se eliminan los datos 1, (firma) Por ser considerados un dato personal identificable.  
Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y de sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en formatos y contenidos obligatorios a cumplir por parte de la Secretaría; durante la implementación de este Sistema.

- Informar con oportunidad de la necesidad de modificaciones o actualizaciones que deban llevarse a cabo en el sistema implementado en **"LA SECRETARÍA"**.

**CUARTA.** - La entrega e instalación del Sistema Integral para la Armonización Contable y Administrativa, objeto de la presente adquisición deberá ser instalado en la Coordinación Administrativa de **"LA SECRETARÍA"** en el domicilio ubicado en la **Avenida de los Arcos, Número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520**, de conformidad con las características establecidas en la cláusula primera de este instrumento.

**QUINTA.** - **"EL PRESTADOR"** se obliga a instalar el Sistema Integral para la Armonización Contable y Administrativa dentro de un término de 6 seis meses siguientes a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

**SEXTA.- "EL PROVEEDOR"** se encargará de llevar a cabo la capacitación necesaria y suficiente para el personal de **"LA SECRETARÍA"** que les permita el manejo de los sistemas de cómputo y para la administración de los mismos, así como de la instalación, configuración y puesta a punto del servidor de datos, de la instalación y configuración del software para el sistema operativo y del manejador de las bases de datos del servidor, la administración de usuarios y los esquemas de seguridad y mantenimiento de los sistemas y bases de datos.

La capacitación consiste en el manejo y uso de los módulos a instalar, deberá ser proporcionada por personal de **"EL PROVEEDOR"**, siguiendo el cronograma de implementación sugerido y acordado por ambas partes, en el plan de trabajo establecido.

Dicha capacitación, asistencia y asesoría deberá otorgarse según las necesidades que se fueran presentando, ya sea en las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"**, vía remota y/o telefónica.

**SÉPTIMA.** - **"EL PROVEEDOR"**, informará por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Coordinación Administrativa, cuantas veces le sea requerido sobre el estado que guarden los servicios profesionales incluidos. La adquisición será supervisada y recibida por la propia Coordinación Administrativa.

**"EL PROVEEDOR"**, es el único responsable de generar los entregables motivo de este instrumento, por lo que en caso de requerir el apoyo de personal adicional para concretar las actividades relativas al mismo en el tiempo estipulado, el pago a dicho personal correrá a cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, así como el pago de viáticos, gastos de traslado y compra de materiales y equipo para el desarrollo de sus actividades, sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**, los entregables serán validados por esta Coordinación.

**OCTAVA.** - El presente contrato tiene una vigencia a partir del día 7 de noviembre del 2019 al 31 de mayo 2020, sin perjuicio de afectar otros plazos o términos de las obligaciones recíprocas que deriven de este contrato, mismas que subsistirán hasta su debido cumplimiento.

**NOVENA.** - **"LA SECRETARÍA"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad de

1

\$840,000.00 (ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado. Quedando un monto total de **\$974,400.00 (novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**.

El monto a que se refiere esta cláusula será cubierto en 2 (dos) pagos mensuales de \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, quedando un monto por cada pago de **\$487,200.00 (cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** conforme al plan de pagos siguiente:

MES	IMPORTE	IVA	TOTAL
NOVIEMBRE 2019	420,000.00	67,200.00	487,200.00
DICIEMBRE 2019	420,000.00	67,200.00	487,200.00
<b>TOTAL</b>	<b>840,000.00</b>	<b>134,400.00</b>	<b>974,400.00</b>

**"EL PROVEEDOR"** presentará la factura que reúna los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación en vigor que corresponde al importe estipulado en esta cláusula para que **"LA SECRETARÍA"** pueda iniciar con el trámite nominativo.

El pago se realizará en el primer viernes que suceda dentro de los 08 ocho días hábiles posteriores a la recepción de la factura correspondiente, y una vez implementado el objeto del presente instrumento y que la Coordinación Administrativa de **"LA SECRETARÍA"** manifieste por escrito su entera satisfacción.

Este se efectuará mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta clabe que **"EL PROVEEDOR"** entregue a **"LA SECRETARÍA"**, a través de carátula bancaria.

Corresponderá a **"EL PROVEEDOR"** reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos y demás retenciones adicionales que le resulten aplicables con motivo de los pagos descritos en esta cláusula, deslindando desde luego a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

**DÉCIMA. - "EL PROVEEDOR"**, se obliga a sostener el precio ofertado establecido en la cláusula anterior, por todo el tiempo de vigencia hasta la entrega total del servicio.

**DÉCIMA PRIMERA. - "EL PROVEEDOR"** otorgará un plazo de garantía de 12 (doce) meses sobre el adecuado funcionamiento de los sistemas objeto del presente contrato y correrá a partir de que estos queden debidamente instalados, tal y como se señala en las consideraciones de venta de la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, anexa a este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. -** En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, tenga atraso en la implementación del Sistema Integral para la Armonización Contable y Administrativa por cualquier causa que no sea derivada de **"LA SECRETARÍA"**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO

1

Se eliminan los datos 1, (firma) Por ser considerados un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia. Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

**DÉCIMA TERCERA.** - "LA SECRETARÍA" a través de la Coordinación Administrativa, proporcionará toda la información técnica y administrativa relacionada con los procesos, necesaria para la implementación del proyecto, documentos en general, datos personales e información de registros vinculativos, así como a dar acceso irrestricto a los servidores informáticos donde se ejecutará y resguardará el Software de "LA SECRETARÍA", en el entendido que de negar cualquier acceso, información o documento, libera a "EL PROVEEDOR" de cumplir con los servicios establecidos sin generar cualquier tipo de responsabilidad contractual en su perjuicio.

"EL PROVEEDOR" brindará el servicio de almacenamiento a través de un servidor en la nube para "LA SECRETARÍA" y exclusivo para las aplicaciones y bases de datos que conforman el Software, en el que se hará su instalación y uso de acuerdo a lo pactado en la Licencia de Software; el servicio del servidor en la nube debe cubrir los requisitos de operatividad que el propio Software demanda para su uso. Además, debe contar con conectividad a Internet con un ancho de banda suficiente para hacer enlaces remotos que permitan hacer uso del Software, así como atender solicitudes de servicio y realizar actualizaciones en línea. Dicho servicio de almacenamiento a través de un servidor en la nube será exclusivamente durante el proceso de implementación del proyecto, mismo que estará regido por las políticas y términos de prestación del servicio que otorgue el proveedor de procesamiento de datos a través de la nube.

Una vez concluido el proceso de implantación, "LA SECRETARÍA" contratará el servicio de almacenamiento a través de un servidor en la nube, o proveerá un servidor de datos en sus propias instalaciones, mismo que deberá cubrir los requisitos de operatividad que el propio Software demanda para su uso, comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a realizar la instalación del Software en el servidor que "LA SECRETARÍA" disponga, y a entregar un respaldo digital de la totalidad de la información que haya alojado a la fecha de dicha entrega; así mismo deberá en el mismo acto un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que la información que entrega corresponde a la totalidad de la misma que se alojaba en el servidor relativo.

Dichos requerimientos, especificados en el Anexo 1 de las Bases de la **LPN-01-SESEAJAL-CA/2019** realizados por "LA SECRETARÍA", serán cubiertos por "EL PROVEEDOR", y constituyen una condición para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato.

**DÉCIMA CUARTA.** - Son causas enunciativas más no limitativas de rescisión del presente contrato sin que haya necesidad de declaración judicial, las siguientes:

1. Por incumplir el objeto establecido en el presente instrumento.
2. Ceder a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total.
3. Mutuo acuerdo de las partes, mediante acuerdo escrito y firmado por ambas partes.
4. Por incumplimiento reiterado, o que impida a la otra parte el libre cumplimiento de sus propias obligaciones, ya sea de manera intencional o culposa, previa notificación en los términos señalados en este contrato.
5. Realizar, permitir o consentir actos no autorizados relativos a los derechos de autor conferidos por medio de este contrato.
6. Cualquier otra violación a disposición alguna contenida en el presente contrato, la Licencia de Software y la Propuesta Técnica y Económica del presente contrato.

1

Se eliminan los datos 1, (firma) Por ser considerados un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

SISTEMA ESTATAL  
ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO

SECRETARÍA EJECUTIVA

CONTRATO-SEAJ/018/2019

Para dar por terminado el contrato conforme a lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que la parte cumplida comunicará tal intención a la parte incumplida, sin necesidades de declaración de autoridad judicial y previa notificación a la parte incumplida mediante cualquier medio indubitable, sin perjuicio de reclamar las prestaciones a las que se tenga derecho por la vía correspondiente.

No obstante, las obligaciones relativas a la confidencialidad aquí señaladas subsistirán y no se extinguirán por la terminación de este contrato, pudiéndose exigir daños y perjuicios aun posteriormente a dicha terminación.

**DÉCIMA QUINTA.** - Para efectos del cumplimiento del objeto de este instrumento, **"LAS PARTES"** convienen que no habrá lugar a la sustitución de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que no se podrá encomendar, delegar o subcontratar a otra persona física o jurídica más allá de sus trabajadores, por lo que no podrá ceder en forma parcial, ni total a favor de cualquier persona, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, estableciéndose que de incurrir en dicha prohibición **"EL PROVEEDOR"** se le responsabilizará por su negligencia, impericia o dolo por su parte o cualquiera de las personas dependientes de este.

**DÉCIMA SEXTA.** - **"EL PROVEEDOR"** será responsable de los actos realizados por su personal durante la implementación del sistema objeto del presente instrumento, así como por los daños y perjuicios que se generen, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez en que incurra el personal del mismo.

**"LAS PARTES"** convienen en que en ningún caso **"EL PROVEEDOR"** será responsable de algún daño, perjuicio o pérdidas, que sean sufridos ya sea de manera directa o indirecta, como consecuencia del uso del **Software**, sus herramientas o aplicaciones, así como tampoco por el uso o transmisión, de información a través de los medios electrónicos que use **"LA SECRETARÍA"**, salvo que existan fallas o vicios ocultos del propio **Software**.

Tampoco será **"EL PROVEEDOR"** responsable por daños o perjuicios ocasionados por error, omisión, interrupción o suspensión del servicio telefónico o de redes, ni por defecto, ni por demora en la operación del **Software** o la transmisión de información.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - **"LAS PARTES"** establecen, que no existe relación laboral alguna, derivada de las acciones del presente instrumento, ni sujeción a la relación obrero-patronal, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil, por lo que le competirá únicamente a **"EL PROVEEDOR"**, toda responsabilidad laboral, deslindando a **"LA SECRETARÍA"** de dichas obligaciones.

Por lo anterior, convienen **"LAS PARTES"** que el personal proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** a **"LA SECRETARÍA"**, estará subordinado y depende económica, administrativa y legalmente de **"EL PROVEEDOR"** bajo los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado o trabajador de **"LA SECRETARÍA"**, liberando a esta de cualquier reclamación de carácter laboral con dicho personal, sin que en ningún momento pueda considerarse a **"LA SECRETARÍA"** como patrón sustituto, o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de **"EL PROVEEDOR"**, ya que el personal recibirá ordenes directamente de **"EL PROVEEDOR"** y será el mismo el encargado de cubrir sus prestaciones y prestaciones legales correspondientes, por lo que desde este momento **"EL PROVEEDOR"** libera a **"LA**

1

**SECRETARÍA** de la responsabilidad solidaria que establecen los artículos 13 trece y 15 quince de la Ley Federal del Trabajo.

De igual forma **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de atender y pagar todos los gastos que se deriven por accidentes o riesgos de trabajo en que incurran los trabajadores que utilice, directa o indirectamente, para la realización del objeto del presente contrato, liberando desde este momento a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad en ese sentido.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales, o de cualquier otro tipo en contra de **"LA SECRETARÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberar de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle gastos, honorarios, o erogación que hubiese hecho **"LA SECRETARÍA"** con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas.

**DÉCIMA OCTAVA.** - **"EL PROVEEDOR"** se compromete con **"LA SECRETARÍA"** a mantener estrictamente la confidencialidad de la información facilitada con motivo del presente contrato, a no revelar, reproducir, resumir, distribuir, usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tenga acceso o conocimiento con motivo de su servicio, lo anterior en virtud de que **"EL PROVEEDOR"** tiene el conocimiento de que los datos personales que recabe en el ejercicio de sus actividades no son de su propiedad sino del titular de los mismos, debiendo dar tratamiento de manera enunciativa más no limitativa cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionados con su obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición de datos personales.

Durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** al tener acceso a datos de carácter personal de **"LA SECRETARÍA"** para el cumplimiento de las obligaciones, asume en este acto, el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículos 3 fracción XV, 64 punto 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, comprometiéndose a cumplir las obligaciones encargado del tratamiento, de conformidad con esta Ley y demás normativa aplicable.

**DÉCIMA NOVENA.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de que **"LA SECRETARÍA"** tenga conocimiento de que un tercero solicite o pretenda solicitar el registro de cualquier parte del Software idéntico o en grado de confusión a aquellos utilizados por **"LA SECRETARÍA"**, independientemente de que hayan sido registrados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, o al Instituto Nacional del Derecho de Autor, notificará tal circunstancia de manera inmediata a **"EL PROVEEDOR"**.

**"LAS PARTES"** reconocen que la información vaciada en las bases de datos las cuales forman parte del Software, son datos personales e información de registros vinculativos, por lo cual **"EL PROVEEDOR"** reconoce y se obliga a no divulgar dicha información. Sin embargo, la estructura y forma de organización de las propias bases de datos son propiedad exclusiva de **"EL PROVEEDOR"** en los términos de los artículos 109 y 110 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Se eliminan los datos 1, (firma) Por ser considerados un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

1



**VIGÉSIMA . - "LAS PARTES"** están de acuerdo y conformes con la modificación del plazo para la firma de este documento, a que se refiere el apartado 13 denominado Firma del Contrato de las bases de la Licitación Pública de la que deriva el presente instrumento, por lo cual no se reservan acción o derecho alguno que ejercitar, una contra la otra, tomando en cuenta la fecha de suscripción de este instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA .- "LAS PARTES"** aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, o en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

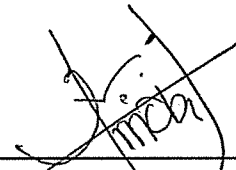
Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, manifiestan su más entera conformidad firmando por duplicado al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 07 siete de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

**"LA SECRETARÍA"**



**Dra. Haimé Figueroa Neri**  
Secretaria Técnica  
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema  
Estatal Anticorrupción de Jalisco

Se eliminan los datos 1, (firma) Por ser considerados un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.



**Licda. Martha Iraí Arriola Flores**  
Coordinadora Administrativa  
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema  
Estatal Anticorrupción de Jalisco

**"EL PROVEEDOR"**



Aplicaciones de Gestión Empresarial, S. C.

### Anexo 3

## LICENCIA DE USO DE SOFTWARE

La presente **LICENCIA DE USO DE SOFTWARE** es otorgada por **"EL PROVEEDOR"** a favor de **"LA SECRETARÍA"** en la que, por medio de ella, se ampara la licencia de uso con carácter de no exclusiva, surtiendo efectos a partir de la fecha de su otorgamiento.

Ambas partes reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente acto jurídico, manifestando expresamente obligarse conforme a los siguientes puntos:

**PRIMERO. Definiciones.** Las siguientes definiciones son aplicables al presente contrato.

1. **SOFTWARE.** Lo constituyen los programas de cómputo y bases de datos (estructura y organización de la información), manuales técnicos, manuales operativos, documentación de asesoría, manuales de capacitación, y demás documentos que definan, expliquen o contengan información respecto a la construcción y al funcionamiento de los programas y bases de datos; independientemente que se encuentren rotulados o no y los cuales se identifican en la siguiente tabla:

2.

SISTEMA / MÓDULO	NÚMERO DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS FINANCIEROS	03-2003-101310482000-01
PRESUPUESTO DE EGRESOS	03-2003-101312421300-01
PRESUPUESTO DE INGRESOS	03-2003-101313465700-01
EGRESOS	03-2003-101312433600-01
CONTABILIDAD	03-2003-101310414400-01
CONTROL BANCARIO	03-2003-101310390900-01
CONSULTA Y ANÁLISIS	03-2003-101310283100-01
PROGRAMACIÓN PBR - SED	REGISTRO EN TRÁMITE
DISCIPLINA FINANCIERA	REGISTRO EN TRÁMITE
SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS MATERIALES	03-2003-101310004600-01
REQUISICIONES	03-2003-101309590300-01
ADQUISICIONES	03-2003-101310051400-01
CONTROL PATRIMONIAL	03-2003-101312391300-01
SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS	03-2003-101310004600-01
RECURSOS HUMANOS	03-2003-101310030600-01
CONTROL DE ASISTENCIA	03-2003-101310030600-01
AMINISTRACIÓN DEL SISTEMA	REGISTRO EN TRÁMITE
ADMINISTRACIÓN Y SEGURIDAD DEL SISTEMA	REGISTRO EN TRÁMITE
UTULITARIOS DE BASES DE DATOS	03-2003-101309511400-01
BASE DE DATOS USUARIOS	03-2003-101309511400-01
BASE DE DATOS TESORERIA	03-2003-101310094300-01
BASE DE DATOS NOMINA	03-2003-101309553500-01
BASE DE DATOS PATRIMONIO	03-2003-101309470600-01
BASE DE DATOS EJERCICIO ARMONIZADO	310073500-01

Se eliminan los datos 1, (firma) Por ser considerados un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

1

Se eliminan los datos 1, (firma)  
Por ser considerados un dato personal identificable.  
Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia. Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

3. **"EL PROVEEDOR"**. persona moral denominada Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S.C., representada por su representante legal el L.I. Ignacio Carrillo Alcocer.
4. **"LA SECRETARÍA"**. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, representado en este acto por la Dra. Haimé Figueroa Neri, en su carácter de Secretaria Técnica.
5. **"USUARIO ADMINISTRADOR"**. El cual se refiere a la persona física expresamente señalada por **"LA SECRETARÍA"** y el cual tiene a su cargo la custodia del SOFTWARE; teniendo acceso a la versión residente completa en el SERVIDOR; así como la de administrar el uso del mismo SOFTWARE.
6. USUARIO OPERARIO. El cual se refiere a la persona física expresamente señalada por **"LA SECRETARÍA"** y quien opera el SOFTWARE de acuerdo al PERFIL otorgado por el USUARIO ADMINISTRADOR, con el fin de realizar una función o tarea específica en equipos de cómputo distintos al SERVIDOR.
7. PERFIL. El cual se refiere al sentido, función y propósito de uso con el que se dota a cada USUARIO OPERARIO.
8. SERVIDOR. Es el equipo de cómputo u ordenador que administra, almacena, procesa y resguarda el SOFTWARE; directamente por el USUARIO ADMINISTRADOR, con el fin de proporcionar acceso de acuerdo al PERFIL de cada USUARIO OPERARIO.

**SEGUNDO.** Las partes están de acuerdo en que todos los derechos de propiedad intelectual sobre el SOFTWARE, incluidas imágenes, fotografías, animación, vídeo, audio, música, texto, bases de datos y otros elementos que forman parte del SOFTWARE, así como la documentación adjunta y todas sus copias son titularidad única y exclusiva de **"EL PROVEEDOR"**. El SOFTWARE está protegido por las leyes y tratados internacionales relativos al derecho de autor. Por consiguiente, **"LA SECRETARÍA"** deberá utilizar el SOFTWARE como cualquier otro material protegido por las leyes de Propiedad Intelectual.

**TERCERO.** Esta Licencia le otorga los siguientes derechos a **"LA SECRETARÍA"**:

1. Puede instalar, utilizar, tener acceso, ejecutar o de otra manera interactuar con una copia del SOFTWARE en un único SERVIDOR. El USUARIO ADMINISTRADOR del SERVIDOR en que se ejecute el SOFTWARE podrá hacer una única copia de respaldo para su uso exclusivo.
2. El USUARIO ADMINISTRADOR podrá facultar por los medios electrónicos, digitales, magnéticos e informáticos necesarios la ejecución y uso de todo o alguna parte del SOFTWARE a uno o varios USUARIOS OPERARIOS los cuales podrán tener acceso y ejecución del SOFTWARE mediante un determinado PERFIL que será asignado por el propio USUARIO ADMINISTRADOR. Sin embargo, no podrá compartir ni usar simultáneamente en diferentes SERVIDORES una misma Licencia de Uso de Software.
3. **"EL PROVEEDOR"** se reserva todos los derechos que no se concedan expresamente.

**CUARTO.** Las partes convienen que las acciones que a continuación NO forman parte del derecho de uso aquí licenciado:



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'S' or similar character.

Se eliminan los datos 1, (firma) Por ser considerados un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

1. Reproducir total o parcialmente el SOFTWARE o cualquiera de sus elementos, más allá de lo expresamente autorizado en la presente Licencia.
2. Transmitir total o parcialmente el SOFTWARE, o cualquiera de sus elementos, a terceros, sea cual fuere el medio de transmisión.
3. Distribuir, divulgar o utilizar total o parcialmente el SOFTWARE, o cualquiera de sus elementos, sea cual fuere el medio de distribución, divulgación o utilización, sin autorización expresa y por escrito de **"EL PROVEEDOR"**.
4. El derecho de realizar obras derivadas o basadas en el SOFTWARE licenciado conforme a la presente Licencia.
5. Realizar accesos directos o mediante otras aplicaciones distintas a las de **"EL PROVEEDOR"** a las bases de datos que se establecen en esta Licencia, igualmente no se puede tener acceso ni hacer modificaciones a las estructuras de las mismas mediante ningún medio.
6. Realizar cualquier proceso de ingeniería inversa, por medio de la cual se aplique cualquier tipo de técnica para descompilar o desensamblar el software, ni para realizar cualquier operación tendiente a descubrir el código fuente o las estructuras de las bases de datos.
7. La Licencia de este SOFTWARE no le concede a **"LA SECRETARÍA"**, ningún derecho conexo con ningún otro producto o servicio de **"EL PROVEEDOR"**.

**QUINTO. "LAS PARTES"** convienen en que en ningún caso **"EL PROVEEDOR"** será responsable de:

1. Algún daño, perjuicio o pérdidas, que sean sufridos ya sea de manera directa o indirecta, como consecuencia del uso del SOFTWARE, sus herramientas o aplicaciones, así como tampoco por el uso o transmisión de información a través de los SERVIDORES de **"LA SECRETARÍA"**, salvo que existan fallas o vicios ocultos del propio Software.
2. Daños o perjuicios ocasionados por cualquier falla en el rendimiento de sus SERVIDORES o el sistema bajo el cual opera el SOFTWARE, ni por error, omisión, interrupción o suspensión del suministro eléctrico o del servicio telefónico o de redes, ni por defecto, ni por demora en la operación del SOFTWARE o la transmisión de información.
3. Daños o perjuicios ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otro acontecimiento o circunstancia inevitable o no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

**SEXTO.** En caso de disputa, independientemente que la Licencia se dé por terminada, la parte perdedora será condenada al pago de gastos y costos judiciales, mismos que deberán ser tomados en cuenta para fijar el monto de daños y perjuicios.

**SÉPTIMO.** La Licencia quedará automáticamente terminada si **"LA SECRETARÍA"** no cumple las condiciones establecidas en la misma. En **"LA SECRETARÍA"** destruirá todas las copias del SOFTWARE y sus componentes **1** y no se de retener cualquier copia.